

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202000287 00

Se niega la solicitud elevada por el profesional del derecho, como quiera que la presente actuación se adelanta conforme dispone el Decreto 806 de 2020 y en ese sentido el togado cuenta con la totalidad de las documentales relevantes que reposan al interior del expediente, siendo innecesario remitir copia del proceso al actor.

De otro lado, conforme a lo ordenado en auto de veintiuno (21) de abril de los corrientes, por secretaría remítase copia del auto que decreta medidas cautelares a la dirección electrónica del apoderado demandante en caso de no haberse hecho (*21AutoRemitirCopia.01.14.04*).

Finalmente, acredítese el acuse de recibo del correo remitido con fines de notificación a la parte ejecutada el primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020) (sentencia C-420/20)

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria |
|--|